

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 932

Impreso el día 16 de octubre de 2014

Término del artículo 113: 27 de octubre de 2014

COMISIONES DE CULTURA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Torre Talero**, sita en la calle Bejarano y Luis Beltrán, ubicada en el establecimiento La Zagala, de la ciudad capital de la provincia del Neuquén. Declaración como monumento histórico nacional. **Parrilli.** (851-D.-2014.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Parrilli por el que se declara monumento histórico nacional a la Torre Talero, ubicada en la calle Bejarano y Luis Beltrán, provincia del Neuquén; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados

Artículo 1º – Declarase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a la Torre Talero, sita en la calle Bejarano y Luis Beltrán, ubicada en el establecimiento La Zagala, de la ciudad capital de la provincia del Neuquén.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de octubre de 2014.

Nanci A. Parrilli. – Roberto J. Feletti. – Miguel Torres Del Sel. – Miguel Á. Bazze. – Liliana A. Mazzure. – Eric Calcagno y Maillmann. – Luis M. Pastori. – Mirta A.

Pastoriza. – María L. Alonso. – María L. Schwindt. – José R. Uñac. – Alejandro Abraham. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – María del C. Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Sandra Castro. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Roy Cortina. – Ricardo Cuccovillo. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Josefina V. González. – Dulce Granados. – Carlos S. Heller. – Griselda N. Herrera. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Juan F. Marcópolos. – Oscar Anselmo Martínez. – Mayra S. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Carlos G. Rubin. – Luis F. Saccá. – Fernando Sánchez. – Juan Schiaretti. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Federico Sturzenegger. – María I. Villar Molina. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Parrilli por el que se declara monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a la Torre Talero, sita en la calle Bejarano y Luis Beltrán, ubicada en el establecimiento La Zagala, provincia del Neuquén. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el bien en cuestión se encuentra encuadrado en las leyes provinciales 2.257, 2.184 y 2.770 relacionadas con la protección del patrimonio cultural de la provincia

del Neuquén y declarada monumento histórico por ordenanza municipal. La imponente construcción de ladrillo y roca es una de las más antiguas de la ciudad; fue construido en 1906 en el casco del predio La Zagala de la ciudad de Neuquén, situado a 4 km de lo que es hoy el aeropuerto internacional de la provincia. El emblemático castillo fue construido con piedras y barro bajo la supervisión de dos arquitectos españoles convocados por Eduardo Talero, escritor, periodista, funcionario público, residente en la provincia del Neuquén desde el año 1903 hasta 1915. En el marco de un poblado de casas bajas, calles de tierra y barro, recién declarada capital del territorio, esta edificación elevada con escaleras y torre, fue objeto de asombro, de interrogantes y admiración. Actualmente, tal como ocurre en la tradición oral, es una manifestación del imaginario popular siendo escenario de mitos, leyendas, relatos transmitidos por generaciones pasadas y vigentes. Asimismo la carga simbólica que lleva durante más de 100 años este castillo se origina en las representaciones colectivas, los mitos de la comunidad neuquina que forman parte del patrimonio cultural de la comunidad. Cabe mencionar que la Torre Talero constituye un bien histórico tanto cultural como arquitectónico. Por último, es importante destacar que la iniciativa ha tenido dictamen favorable de la Comisión

Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, mediante nota 832 del 11 de julio de 2014. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

Nanci Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase Monumento Histórico Nacional a la Torre Talero, ubicada en la calle Bejarano y Luis Beltrán, pertenece al establecimiento La Zagala, provincia de Neuquén.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la ley 12.665, modificada por su similar 24.252, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los registros catastrales y de la Propiedad.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nanci M. A. Parrilli.